

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permancea hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 311, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del Proyecto «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos», aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, teniendo en cuenta la conveniencia de realizar estas obras y que, de conformidad con lo informado en ocho de abril del corriente año por el Consejo del Estado, debe autorizarse su ejecución por Decreto, a propuesta de Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza la ejecución por concurso de las obras del Proyecto de «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos», por su presupuesto deducido de ejecución por contrata de cincuenta y cinco millones novecientos cuatro mil trescientas ocho pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, imputándose la primera al crédito autorizado por el artículo dieciséis de la vigente Ley de Presupuestos, y las restantes, con cargo a los créditos que al mismo fin se habiliten en los correspondientes y sucesivos ejercicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 9 de noviembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 del actual, número 312,

aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.669 interpuesto por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) contra la Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1935 sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de la indicada localidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 25 de mayo de 1948 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración respecto a la petición del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de no estar obligado al pago por indemnización por renta de casa a los Maestros nacionales solteros confirmando en su consecuencia, en este extremo, la resolución recurrida y debemos revocar y revocamos la Orden de 25 de octubre de 1935 en cuanto le imponía la obligación de pagar a todos los Maestros la indemnización de quinientas cincuenta pesetas anuales por renta de casa.»

Y en su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha servido disponer que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1948. = Ibáñez Martín. = Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de noviembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Juntas municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios electorales en las próximas elecciones de Concejales:

Villavieja de Muñón.

Distrito único, Sección única. — Escuela nacional mixta.

Quintanabureba.

Distrito único, Sección única. — Escuela mixta.

Valle de Valdelucio.

Distrito único, Sección primera. — Escuela nacional de Quintanas. Sección segunda. — Escuela nacional de Llanillo.

Zael.

Distrito único, Sección única. — Local escuela.

Cilleruelo de Abajo.

Distrito único, Sección única. — Escuela Nacional de niñas.

Guadilla de Villamar.

Distrito único, Sección única. — Escuela Nacional mixta.

Castil de Carrias.

Distrito único, Sección única. — Escuela pública mixta.

Yudego y Villandiego.

Distrito único, Sección única. — Escuela de niños de Yudego.

Olmedillo de Roa.

Distrito único, Sección única. — Escuela nacional de niñas.

Huérmedes.

Distrito único, Sección única. — Escuela nacional de niños.

Junta de Traslaloma.

Distrito único, Sección única. — Escuela de niños de Castrobarito.

La Sequera de Haza.

Distrito único, Sección única. — Escuela mixta.

Junta de la Cerca.

Distrito único, Sección primera. — Escuela mixta de La Cerca.

Sección segunda. — Escuela de niños de Ciales.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 15 de octubre de 1948. La Sala de lo Civil de la Excma. Au-

diencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cese de situación de pródigo del demandante entre D. Alberto de Gorostiaga e Ipiña, mayor de edad, viudo, profesor de canto y vecino de San Sebastián, defendido en esta instancia por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui y representado por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, como actor, y D.ª Eloisa de Gorostiaga y Lezama, y su marido D. José Ramón Sustacha Arroita-jaurégui, dedicada a sus labores y Médico respectivamente, mayores de edad y vecinos de Bilbao, defendidos en esta instancia por el Letrado D. Félix de Echevarrieta y representados por el Procurador, don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y las personas a quienes pueda afectar el cese de la prodigalidad dicha, las que se hallan en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones, respecto a ellas con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes en ella, de apelación interpuesta por los segundos de sentencia proferida por el Juez de primera instancia número 3 de los de Bilbao el 27 de agosto de 1947,

Fallamos. Que revocando la sentencia apelada, debemos dejarla y la dejamos sin efecto y declaramos nulo cuanto se ha actuado en este pleito, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo de las actuaciones que anulamos. Advertimos a quienes indica el último Considerado, como en él se consigna. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Cirilo Barcáiztegui. — Jacinto García-Monge y Martín. — Federico Martín y Martín. — Victoriano Ortiz G. Coronado. — Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos y sirva de notificación la presente a los demandados no comprendidos en esta Superioridad, expido la presente, en Burgos a 19 de octubre de 1948. = Carlos Crespo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

TERCER TRIMESTRE DE 1948

Cuenta del tercer trimestre de 1948, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2306021'56
Ingresos en el trimestre	1852226'85
TOTAL	4158248'41
Pagos verificados en el trimestre	1832042'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2326205'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	82429'28	75254'50	157683'78
2 Bienes provinciales	19138'50	"	19138'50
3 Subvenciones y donativos	264256'78	132128'39	396385'17
4 Legados y mandas	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	57317'17	10182'06	67499'23
6 Contribuciones especiales	"	"	"
7 Derechos y tasas	555027'75	339776'17	894803'92
8 Arbitrios provinciales	15070'50	17938'10	33008'60
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1920339'03	631516'82	2551855'85
10 Cesiones de recursos municipales	"	"	"
11 Recargos provinciales	"	"	"
12 Traspaso de obras y servicios públicos	313813'96	308008'87	621822'83
13 Crédito provincial	"	"	"
14 Recursos especiales	"	"	"
15 Multas	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Reintegros	5063'75	1212'08	6275'83
18 Imprevistos	"	"	"
19 Resultas	3331089'53	336209'86	3667299'39
TOTAL DE INGRESOS	6563546'25	1852226'85	8415773'10
DATA			
1 Obligaciones generales	138180'89	60913'33	199094'22
2 Representación provincial	19117'65	11099'25	30216'90
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"
5 Gastos de recaudación	319659'19	205325'34	524984'53
6 Personal y material	582374'71	345583'52	897958'23
7 Salubridad e higiene	"	"	"
8 Beneficencia	1287842'06	717274'12	2005116'18
9 Asistencia social	28372'93	25203'28	53576'21
10 Instrucción pública	87927'08	30477'07	118404'15
11 Obras públicas y edificios provinciales	573863'80	325199'02	899062'82
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	"	"	"
13 Montes y pesca	20842'70	4767'90	25610'60
14 Agricultura y ganadería	20950'45	13579'39	34529'84
15 Crédito provincial	174206'31	51176'30	225382'61
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Devoluciones	"	"	"
18 Imprevistos	12659'87	39369'80	52029'67
19 Resultas	1021527'05	2074'50	1023501'55
TOTAL PAGOS	4257524'69	1832042'82	6089667'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 14 de octubre de 1948.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 20 de octubre de 1948.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Honorato Martín Cobos.

27 de octubre de 1948.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pradoluengo.

Para dar cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento y con arreglo a la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han sido redactados por el técnico correspondiente, se hace saber que el día 10 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio «Casa de Comunicaciones», en la calle de la Inmaculada, de esta villa, con presupuesto total de pesetas ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con noventa y cuatro céntimos (169.743'94) bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y asistencia del señor Notario del partido que dará fe del acto.

Los pliegos que se presenten para tomar parte en la subasta se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos y provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, presentándolos en la Secretaría municipal, intactos o lacrados, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D....., de..... años de edad, natural de..... y vecino de....., bien enterado del anuncio de esa Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día..... de..... de... relativo a la construcción de un edificio «Casa de Comunicaciones» en la calle de la Inmaculada, de esa villa de Pradoluengo, se compromete a la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a planos, presupuesto y pliego de condiciones relacionados y requisitos para esta obra, por la cantidad de..... pesetas céntimos (en letra), obligándose igualmente a abonar a los obreros que emplee en las mismas la remuneración legal correspondiente.

Pradoluengo 4 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Félix Pascual.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el expediente incoado por este Ayuntamiento para la construcción de 10 viviendas protegidas y teniendo en cuenta la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han sido redactados por el técnico correspondiente, se hace saber que el día 10 del próximo diciembre, a las doce y

media horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de dichas 10 viviendas protegidas con presupuesto total de quinientas dieciséis mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Notario del partido que dará fe de la misma.

Los pliegos que se presenten para tomar parte en la subasta han de ser con arreglo a la Ley y provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y ajustados al siguiente

Modelo de proposición

D....., de..... años de edad, natural de..... y vecino de....., profesión....., bien enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía en el B. O. de (Estado o provincia) correspondiente al día... de..... de 1948, relativo a la construcción de 10 viviendas protegidas en esa villa, se compromete a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a planos, presupuesto y pliegos de condiciones relacionados con dichas obras por la cantidad de..... (en letra), obligándose igualmente a abonar a los obreros que se empleen en las mismas todo aquello que marque la Ley.

Pradoluengo 4 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Félix Pascual.

Delegación Técnica Especial en la zona noroeste de España para la regulación y distribución de la energía eléctrica

ANUNCIO

Esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1945, ha tenido a bien autorizar provisionalmente a la S. A. Electra de Viesgo un recargo transitorio del 20 por 100 sobre las tarifas de alumbrado y pequeña fuerza motriz en baja tensión y del 12 por 100 sobre los servicios industriales suministrados en alta tensión para cubrir los mayores gastos por exceso de producción de energía térmica, pudiendo comenzar a aplicarlos una vez publicado el presente anuncio y suprimiéndose tan pronto como por esta Delegación se compruebe que han quedado cubiertos los costes de aquella sobreproducción.

Burgos 5 de noviembre de 1948. El Delegado Técnico Especial, Joaquín Cores Masaveu.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

PAGO DE CONTRATOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO